



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, seis de diciembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Central de Inversiones S.A. -CISA, Cesionaria del Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ochoa Medina

Demandado: JOSÉ ANTONIO GUEVARA PASOS

Radicado: 193554089001-2016-000-30-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo de las cuentas corrientes y/o ahorros que posee el ejecutado en el Banco Davivienda de La Plata (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE**:

Decrétase el embargo de las cuentas corrientes y/o de ahorros que tenga el demandado **José Antonio Guevara Pasos** identificado con cédula de ciudadanía No. **4.687.394** expedida en Inzá (Cauca), en el Banco Davivienda de La Plata (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$15.900.000). Oficiese por Secretaría de conformidad para ante el gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA